### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00253-00

### **CUADERNO EJECUTIVO**

El abogado ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA apoderado judicial de VM LAWYERS S.A.S., aportó poder que le fuera conferido a la referida sociedad por JOSÉ RICARDO ARIZA RODRÍGUEZ como representante de la demandada -LOTUS ASSISTANCE S.A.S.-, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada LOTUS ASSISTANCE S.A.S. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (7 de septiembre de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado MUÑOZ ACUÑA.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar en este asunto al abogado ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA en calidad de abogado de VM LAWYERS S.A.S. en calidad de apoderado judicial de LOTUS ASSISTANCE S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido a la referida sociedad.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente a la demandada LOTUS ASSISTANCE S.A.S. de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, **7 de septiembre de 2022** 

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALÍCIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 115 hoy 7 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

# Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ ed6d0435c7d157c2c977e09fcb950a707ddc4335c561eda5d2793f5875cbb893}$ Documento generado en 06/09/2022 03:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica